



El mantenimiento de los aparatos será responsabilidad del titular de la instalación.

Adicionalmente, los distribuidores a cuyas instalaciones se hallen conectadas las instalaciones receptoras individuales de los usuarios procederán a inspeccionar la parte común de las mismas con una periodicidad igualmente de 5 años.

En caso de modificación de la instalación deberá ser realizada, en todos los casos, por instalador de gas habilitado quien, una vez finalizada, emitirá el correspondiente certificado que quedará en poder del usuario.

Dependiendo del tipo de instalación:

- Instalaciones de gas canalizado, Propano o Gas Natural:

La revisión obligatoria se llama Inspección Periódica. Si el resultado de la visita es Favorable la empresa que realiza la Inspección emite y entrega al usuario Certificado de Inspección, según modelo correspondiente del Reglamento.

En caso de resultado desfavorable emitirán Informe de anomalías que el usuario deberá subsanar, en un plazo de 15 días, remitiendo una vez solventadas las mismas el justificante de corrección de anomalías a la empresa distribuidora que realizó la inspección.

- Botellas de Butano o propano:

La revisión obligatoria se llama Revisión Periódica. El usuario deberá contactar con empresa instaladora de gas habilitada para contratar la revisión.

La revisión se realizará en la totalidad de la instalación e igualmente emitirán en caso favorable el correspondiente Certificado de Revisión y en caso desfavorable Informe de anomalías a subsanar por el usuario, en plazo igualmente de 15 días, subsanación que deberá justificar para que la instalación continúe en situación de legalidad.